

TIENENSE POR CLAUSURADAS LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CAMARA DEL SENADO

Decreto No. 701, Aprobado el 03 de Mayo de 1978

Publicado en La Gaceta No. 99 del 09 de Mayo de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

SABED:

La Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Único : Tiénense por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara del Senado, correspondientes al TERCER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. - Managua, Distrito Nacional, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. - Pablo Rener, Presidente. - Ramiro Granera Padilla, Senador Secretario. Edmundo Paguaga Irías, Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. - **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.